



DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUINTANA

Visto el expediente incoado para la contratación del “SUMINISTRO DE 12 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE BATERÍAS, 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES, 3 MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS DE BATERÍAS, 3 VEHÍCULOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS, 1 CUADRICICLO LIGERO DE BATERÍAS, 4 CARROS BARRENDEROS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MOVILIDAD PEATONAL” (15 LOTES) PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS MUNICIPALES” (expediente 48/2024), y que comporta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria no tienen atribuida, como competencia propia, al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adquisición y/o mantenimiento de vehículos.

No obstante lo reseñado en el párrafo anterior, resulta obvio que para ejercer de forma eficaz las competencias incluidas en el mencionado precepto legal es imprescindible que los servicios y unidades administrativas municipales cuenten con instrumentos o medios materiales (además de los personales). Algunos de estos medios son, necesariamente, vehículos y medios de transporte en general.

La necesidad específica para la Mancomunidad de que tales vehículos sean lo más respetuosos posibles con el medio ambiente está incluido dentro de un objetivo más general, consistente en diseñar y ejecutar un cuadro de actividades económicas para el Norte de Gran Canaria, basado en un crecimiento inteligente y sostenible, conforme a la estrategia trazada en su momento por las políticas de la Unión Europea, garantizándose de esta forma el desarrollo socio- económico de la población que integra el norte de Gran Canaria.

SEGUNDO.- El Cabildo de Gran Canaria aprobó el Plan de Cooperación con las Mancomunidades, anualidades 2024-2027, asignando a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte un total de cuatro millones de euros para el conjunto de los cuatro años. Entre las actuaciones financiadas por dicho Plan se encuentran, para





ejecutar en el año 2024, la adquisición de medios medioambientalmente sostenibles y por un importe máximo de un (1) millón de euros.

Conforme a los antecedentes expuestos, la Mancomunidad tiene la necesidad de adquirir para algunos de los Ayuntamientos que la conforman 12 vehículos eléctricos de baterías, 2 vehículos híbridos enchufables, 3 motocicletas eléctricas de baterías, 3 vehículos industriales eléctricos, 1 cuadriciclo ligero de baterías, 4 carros barrenderos eléctricos y elementos de protección de movilidad. Su descripción y características se encuentran especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo su importe total de 858.000,00 €, IGIC incluido (sin IGIC: 849.869,57 €).

TERCERO.- Se presentaron tres licitadoras:

LICITADORA	C.I.F
HERBECON SYSTEMS, SL	B92200591
MHP SERVICIOS DE CONTROL, SL	B35664879
S D I SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, SL	B26042762

CUARTO.- El Órgano de contratación acordó recabar Informe técnico externo para determinar la oferta con mejor relación calidad precio de todas ellas.

QUINTO.- El contenido del mencionado informe fue el siguiente, que se transcribe literalmente:

“INFORME TÉCNICO ELABORADO EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL “SUMINISTRO DE 12 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE BATERÍAS, 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES, 3 MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS DE BATERÍAS, 3 VEHÍCULOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS, 1 CUADRICICLO LIGERO DE BATERÍAS, 4 CARROS BARRENDEROS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MOVILIDAD PEATONAL” (15 LOTES) PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (expediente 48/2024).

I.- Antecedentes.





Se ha solicitado Informe técnico, a requerimiento de la Mesa de contratación, para determinar si las tres (3) empresas que se han presentado a la licitación de referencia han presentado sus ofertas dentro del plazo y si la documentación referida en el archivo electrónico de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" establecida en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("PCAP"), y presentada por todos los licitadores está completa, y ello con la finalidad de proceder en, caso afirmativo, a la apertura del sobre electrónico nº 2 por parte de la Mesa de contratación.

II.- Consideraciones técnicas.

II.1. Licitadores que han presentado oferta.

Los licitadores que han presentado oferta son:

EMPRESA	N.I.F	LOTE
ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L	B63520712	2,3,5,8,9 y 12
FEDERAUTO SL	B76138890	6 y 7
SEVI DRAGO SERVICIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, SL	B84703636	10 y 14

II.2- Documentación de carácter administrativo presentada por los licitadores.

Los licitadores debían presentar en este primer archivo electrónico de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos el contenido descrito en la cláusula 19 del PCAP y, en particular, la siguiente:

- a. Documento Europeo Único de Contratación ("DEUC").*
- b. Acreditación de las condiciones de solvencia si, conforme al anexo correspondiente a cada lote fue necesario acreditarlo, en este caso, respecto de los lotes 2, 9, 10 y 12 a los efectos que ahora interesa y teniendo en cuenta las ofertas que han sido presentadas.*
- c. Anexo XVIII del PCAP, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento*





de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombre.

d. El anexo XIX, solo en el caso de que la licitadora pertenezca a un mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art.42 del Código de Comercio y presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación.

e. El anexo XX, en caso de tratarse de una empresa extranjera.

f. Anexo XXI, si concurre a la licitación en Unión Temporal de Empresas.

g. Una dirección de correo electrónico “habilitada” a efectos de efectuar y recibir notificaciones por parte del órgano de contratación y/o Mesa de contratación, salvo que dicha dirección vaya a ser la misma que figura en el DEUC, en cuyo caso no deberá designar otra.

Las tres (3) licitadoras han presentado la documentación pertinente, luego puede procederse a la apertura del sobre electrónico nº 2.

III.- Conclusiones.

III.1. Se han presentado a la licitación de referencia tres (3) empresas a los lotes números 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 14, no habiéndose presentado ningún licitador para los lotes números 1, 4, 11, 13 y 15.

III.2. Las tres (3) empresas que han presentado oferta han cumplimentado el sobre electrónico número uno conforme a las especificaciones exigidas en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.3. Debe proseguirse el procedimiento de licitación mediante la apertura del sobre electrónico nº 2 presentadas por las tres (3) empresas admitidas a la licitación.

Es cuanto se tiene que informar a bien informar, sin perjuicio del superior criterio del órgano de contratación”.

SEXTO.- La Mesa de contratación apertura el sobre número electrónico número 2 y recabó a continuación nuevo informe técnico. El contenido del mismo es que se transcribe a continuación:

“SEGUNDO INFORME TÉCNICO ELABORADO EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL “SUMINISTRO





DE 12 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE BATERÍAS, 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES, 3 MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS DE BATERÍAS, 3 VEHÍCULOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS, 1 CUADRICICLO LIGERO DE BATERÍAS, 4 CARROS BARRENDEROS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MOVILIDAD PEATONAL” (15 LOTES) PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (expediente 48/2024).

I.- Antecedentes.

Se solicitó un primer Informe técnico, a requerimiento de la Mesa de contratación, para determinar si las tres (3) empresas que se habían presentado a la licitación de referencia presentaron sus ofertas dentro del plazo, y si la documentación referida en el archivo electrónico de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” establecida en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP”), y presentada por todos los licitadores estaba completa, y todo ello con la finalidad de proceder en, caso afirmativo, a la apertura del sobre electrónico nº 2 por parte de la Mesa de contratación. En dicho Informe se concluyó que las tres (3) empresas que habían presentado oferta cumplieron el sobre electrónico número uno conforme a las especificaciones exigidas en dicha cláusula, debiendo proseguirse el procedimiento de licitación mediante la apertura del sobre electrónico nº 2 presentadas por las tres (3) empresas admitidas a la licitación.

II.- Lotes con ofertas.

De los quince (15) lotes, se han presentado ofertas a diez (10). Las empresas y lotes ofertados son los siguientes:

EMPRESA	N.I.F	LOTE
ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L	B63520712	2,3,5,8,9 y 12
FEDERAUTO SL	B76138890	6 y 7





SEVI DRAGO SERVICIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, SL	B84703636	10 y 14
--	-----------	---------

No ha habido más de una (1) oferta por cada lote, por lo que se procede a analizar las ofertas presentadas por las empresas que sí han realizado oferta.

De acuerdo con el número 9 del anexo correspondiente a cada lote a los que se ha realizado oferta, el único de adjudicación es el precio (hasta 100 puntos).

II.1.- ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L.

	Presupuesto Base Licitación	Oferta presentada
Lote 2	78.123,40 €	62.000,00 €
Lote 3	37.570,60 €	34.000,00 €
Lote 5	50.000,00 €	49.500,00 €
Lote 8	54.627,83 €	40.500,00 €
Lote 9	91.895,00 €	80.000,00 €
Lote 12	73.573,09 €	67.500,00 €

Teniendo en cuenta que el criterio precio es el único existente, la licitadora obtiene una puntuación de cien (100) en los lotes 2, 3, 5, 9 y 12.

Respecto de lote 8, y de acuerdo con el número 9 del anexo IX del PCAP en relación con el art.85 del RGLCAP, la oferta realizada podría considerarse una oferta presuntamente anormalmente baja, habida cuenta que, al concurrir un solo licitador, es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, concretamente en 25,86 puntos. Por tanto, y para este lote, será de aplicación lo preceptuado en la letra b) del número 9 del anexo IX del PCAP y, en consecuencia, deberá requerirse a la empresa licitadora para que justifique cumplidamente su oferta.





II.2- FEDERAUTO, S.L.

	<i>Presupuesto Base Licitación</i>	<i>Oferta presentada</i>
Lote 6	32.600,00 €	32.599,00 €
Lote 7	5.762,00 €	5.761,00 €

Teniendo en cuenta que el criterio precio es el único existente, la licitadora obtiene una puntuación de cien (100) en cada uno de los lotes a los que se ha presentado.

II.3- SEVI DRAGO SERVICIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, SL.

	<i>Presupuesto Base Licitación</i>	<i>Oferta presentada</i>
Lote 10	88.810,00 €	86.671,00 €
Lote 14	26.022,91 €	25.680,00 €

Teniendo en cuenta que el criterio precio es el único existente, la licitadora obtiene una puntuación de cien (100) en cada uno de los lotes a los que se ha presentado.

III.- Lotes desiertos.

Ningún licitador ha presentado oferta a los lotes números 1, 4, 11, 13 y 15, por lo que deben ser declarados desiertos.

IV.- Conclusiones.

IV.1. Debe adjudicarse el lote 2 a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 62.000,00 € más 0% de IGIC.





IV.2. Debe adjudicarse el lote 3 a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 34.000,00 € más 0% de IGIC.

IV.3. Debe adjudicarse el lote 5 a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 49.500,00 € más 0% de IGIC.

IV.4. Debe adjudicarse el lote 6 a la empresa FEDERAUTO, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 32.599,00 € más 0% de IGIC.

IV.5. Debe adjudicarse el lote 7 a la empresa FEDERAUTO, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 5.761,00 € más 0% de IGIC.

IV.6. Respecto del lote 8, debe aplicarse a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L el protocolo establecido en la letra b) del número 9 del anexo IX.

IV.7. Debe adjudicarse el lote 9 a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 80.000,00 € más 0% de IGIC.

IV.8. Debe adjudicarse el lote 10 a la empresa SEVI DRAGO SERVICIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 86.671,00 € más 0% de IGIC.

IV.9. Debe adjudicarse el lote 12 a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 67.500,00 € más 0% de IGIC.

IV.10. Debe adjudicarse el lote 14 a la empresa SEVI DRAGO SERVICIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 25.680,00 €, incluido IGIC calculado al 7%.





IV.11. Deben declararse desiertos los lotes 1, 4, 11, 13 y 15, por no haberse presentado ofertas a los mismos.

Es cuanto se tiene que informar a bien informar, sin perjuicio del superior criterio del órgano de contratación”.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el informe técnico antedicho, se requirió a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L para que justificara su oferta presuntamente incurso en anormalidad respecto del lote 8 de la licitación de referencia.

OCTAVO.- La licitadora atendió el requerimiento y justificó su oferta mediante prueba documental y, en particular, mediante “pantallazo de la web de la Marca con la oferta de precio de venta al público para península y Baleares del vehículo ofertado en la licitación. Este precio incluye 21% de IVA que en Canarias no aplica, por lo que el precio en Canarias está en torno a los 28.000 €, a lo que habría que sumarle el precio de la dotación solicitada en el Pliego Técnico cuyo importe ronda los 10.000 €. Así pues, la oferta presentada por Icamotor, si bien puede resultar muy reducida con respecto al precio máximo de la licitación, como pueden comprobar no es así en su valor de mercado”, por lo que el tercer informe técnico concluyó que: *“La licitadora ha justificado cumplidamente su oferta presuntamente incurso en anormalidad, debiendo adjudicarle el lote número 8”.*

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Pleno es el órgano de contratación de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria, el cual, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 88, de 22 de julio de 2019), adoptó el acuerdo de delegar en la Presidencia de la Mancomunidad el ejercicio de sus competencias en materia de contratación, ajustándose a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo sido expresamente recogido en el número 1 del anexo I (“Cuadro de Características del Contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





II.- Conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) todos los licitadores interesados han concurrido a la presente licitación en condiciones de igualdad, publicidad, gratuidad y no discriminación, con completo conocimiento del objeto de la contratación, habiendo tenido acceso al Perfil de Contratante, en el que consta la siguiente documentación:

a) Decreto del Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria por el que se aprueba el expediente de contratación del expediente 48/2024, la publicación de la persona designada como Responsable del contrato, así como el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante e, igualmente, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los que consta los criterios de evaluación de las ofertas, tanto económicas como cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) La Memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación a que se refiere el artículo 28 de la LCSP. Asimismo, constan publicados los Informes técnicos correspondientes

III.- Conforme al artículo 150.1 de la LCSP, se ha clasificado, conforme al Informe técnico externo, la única proposición presentada por la licitadora, tal como queda constatado en el expediente administrativo.

IV.- Se ha aplicado el procedimiento establecido en la letra b) del número 9 del anexo IX del PCAP establecido en el PCAP para las empresas que formulen ofertas por debajo de 25 puntos porcentuales.

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el lote 8 a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L al haber obtenido una puntuación de cien (100) puntos, por un precio final de 40.500,00 € más 0% de IGIC.

Segundo.- Formalizar el contrato una vez hayan transcurrido quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de la





adjudicación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Proceder a la publicación de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de que deba ser notificada de forma particularizada a cada uno de los licitadores, conforme al artículo 151.1 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar el interesado más conveniente a su derecho.

En la ciudad de Arucas, lo manda y firma el Sr. Presidente, Don José Luis Rodríguez Quintana, ante mí, Doña Noemí Naya Orgeira, Secretaria General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

